



SECRETARIA: Señor juez, informo a usted con el presente proceso, del memorial que antecede, en el cual, se solicita la terminación por pago total de la obligación. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA-SUCRE. Marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso monitorio 2018-00049-00

Visto el memorial petitorio, se advierte que la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Para resolver esta solicitud, se remite el despacho a lo preceptuado en el Artículo 461 del C.G.P. que cita: Terminación del proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...

Encuentra el juzgado, que esta solicitud se ajusta a derecho, puesto que el memorialista se encuentra facultado por el demandante de manera expresa tal y como se puede observar en los documentos adjuntos.

Siendo procedente la solicitud, se declarará terminado el proceso y el archivo del mismo.

En consecuencia, el despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el proceso monitorio N.º 2018-00049-00, seguido por ELVIRA REBECA AMELL AMELL contra NAPOLEON SEGUNDO DAVILA JIMENEZ, por pago total de la obligación que se buscaba reconocer en este asunto.

SEGUNDO: Sin lugar a costas y agencias por pago total.

TERCERO: Desanótese y actualícese esta actuación en la plataforma JUSTICIA XXI WEB. Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE GABRIEL MEDINA BELLO
Juez